



ACUERDO DE CONSERVACION -PSA

Corporación para el Desarrollo Sostenible del Sur de la Amazonia

PROYECTO: IMPLEMENTACIÓN DE ACCIONES DE CONSERVACIÓN EN ÁREAS DEGRADADAS DEL DEPARTAMENTO DE PUTUMAYO.

ACUERDO VOLUNTARIO DE CONSERVACIÓN

1. INFORMACIÓN GENERAL

Nombre beneficiario:	IRMA RUBIELA MAYA		C.C.	69.025.061
Correo electrónico:			Celular	31700888693
Municipio:	VALLE DEL GUAMUEZ	Vereda:	MARAVELES	
Naturaleza de la propiedad:	Propiedad Privada: ()	Ocupantes de baldíos adjudicables de la Nación que acrediten las calidades y condiciones para ser sujetos de adjudicación: ()	Poseedor: (x)	
Tipo de documento del predio	Escritura pública (.....) N° Matrícula: (.....) INCORA () INCODER () ANT () Nro. Acto Administrativo (.....)	Ocupantes buena Fe, exento de culpa ()	Documento Compra venta (x) Escritura pública sin registrar (...) Otro documento () Certificado de autoridad: Documento de sana posesión Auto de pruebas ANT	
Nombre del predio	Las palmeras	Área o extensión total del predio (ha)	30 has	
Área para Conservación en marco del acuerdo para la restauración de ecosistemas (Hectáreas).	3 ha	Georreferenciación del predio:	Latitud 00°28'7.68"	Longitud 76°46'38.07"
Vigencia del acuerdo en años:	2 años	Uso actual del predio:	CONSERVACION (áreas de bosques secundarios o en transición)	

2. ANTECEDENTES

La Sentencia STC 4360-2018 proferida por la Corte Suprema de Justicia, ordena a todas las Instituciones del Sistema Nacional Ambiental (SINA) y al Gobierno Nacional a tomar medidas para contrarrestar la deforestación en la Amazonía Colombiana. Para ello, estas instituciones deben realizar e implementar planes de acción que contrarresten la deforestación en su



ACUERDO DE CONSERVACION -PSA

Corporación para el Desarrollo Sostenible del Sur de la Amazonia

territorio. Estos planes deben abarcar estrategias medibles de tipo preventivo, obligatorio, correctivo y pedagógico, dirigidas a la adaptación del cambio climático y mitigación de la deforestación.

El Plan Nacional de Restauración (2015) propone enfoques a largo plazo para adelantar acciones de restauración ecológica, rehabilitación y recuperación de ecosistemas; estas iniciativas que han sido respaldadas por el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, promueven y financian la restauración ecológica y el establecimiento de bosques, a través de alianzas entre la institucionalidad y las comunidades del sector rural en donde se presentan reportes de deforestación significativos. Estas acciones subrayan el compromiso del gobierno con la restauración de ecosistemas y la sostenibilidad del paisaje, en áreas de importancia ambiental que han sido afectadas por procesos de colonización.

El Decreto-Ley 870 de 2017, establece el Pago por Servicios Ambientales y otros incentivos a la conservación, el cual puede consistir en incentivos económicos o en especie por las acciones de preservación y restauración en áreas y ecosistemas estratégicos, mediante la celebración de acuerdos voluntarios entre los interesados y beneficiarios de los servicios ambientales.

CORPOAMAZONIA, a través del programa **Conservación de la biodiversidad y sus servicios ecosistémicos** viene adelantando acciones para fortalecer y consolidar la gobernanza forestal en la región, en aras de promover el uso y manejo sostenible de los bosques, con lo cual se busca frenar y revertir las altas tasas de deforestación que se presentan en la región amazónica y fomentar acciones de restauración y reforestación en áreas de importancia ambiental que han sido intervenidas significativamente por procesos de colonización.

El proyecto denominado **"IMPLEMENTACIÓN DE ACCIONES DE CONSERVACIÓN EN ÁREAS DEGRADADAS DEL DEPARTAMENTO DE PUTUMAYO"**, es ejecutado con el fin de dar cumplimiento al Plan de acción para reducir la deforestación en la jurisdicción de CORPOAMAZONIA" en el marco de la STC 4360 de 2018, como una primera etapa para la consolidación de la gobernanza forestal, restauración de áreas degradadas, reconversión productiva y fortalecimiento de las comunidades locales.

Que el artículo 7 de la Ley 1955 de 2019 faculta a las autoridades ambientales a celebrar acuerdos con poblaciones en condición de vulnerabilidad, en donde se formalizan voluntariamente los compromisos individuales o colectivos, se indique el objeto, las acciones, su periodicidad, los parámetros del incentivo, las obligaciones de las partes, e incluso las causales de incumplimiento. Frente a estos acuerdos de voluntades, la Procuraduría General de la Nación a través de la Circular No. 01 del 11/01/2023 enfatiza en la transparencia, publicidad, supervisión y sanciones por incumplimiento.



ACUERDO DE CONSERVACION -PSA

Corporación para el Desarrollo Sostenible del Sur de la Amazonia

Que, se suscribió el Contrato de obra 546 del 2025 entre Corpoamazonia y la Asociación Colombiana Andino Amazónica, cuyo objeto es realizar las actividades a todo costo del proyecto denominado "IMPLEMENTACIÓN DE ACCIONES DE CONSERVACIÓN EN ÁREAS DEGRADADAS DEL DEPARTAMENTO DE PUTUMAYO", mediante código de viabilidad 06-086-000 3202-01-01 02-25 y código BPIN 202400000007575, el cual se encuentra dentro del cumplimiento de las actividades e indicadores del plan de acción de CORPOAMAZONIA 2024-2027, el cual operativiza el presente acuerdo de conservación.

3. OBJETO:

Formalizar acuerdos voluntarios de pago por servicios ambientales (PSA), en la modalidad de conservación de la biodiversidad, con la asociación Alianza de Mujeres Tejedoras de Vida, como gestoras de cambio, mediante la implementación de incentivos en especie (estufas ecoeficientes móviles), orientados a promover la conservación, el manejo sostenible y el enriquecimiento de la diversidad biológica en las áreas y ecosistemas estratégicos intervenidos.

Teniendo en cuenta lo anterior, la señora Irma Rubiela Maya identificada con la cédula de ciudadanía N° 69.025.061 expedida en Valle del Guamuez, actuando en calidad de propietario y/o poseedor del predio, localizado en la vereda Maraveles, del Municipio de Valle del Guamuez, Departamento del Putumayo, debidamente enterado de las finalidades del acuerdo de conservación, de los compromisos y beneficios que se adquieren mediante la estrategia de conservación de la biodiversidad, manifiesta de manera voluntaria participar de las actividades del proyecto, además que conoce y cumple con los requisitos descritos a continuación:

4. COMPROMISOS:

La Asociación beneficiaria, identificada en el cuadro de información general, declara conocer el alcance y aceptar las finalidades del presente Acuerdo de Conservación de la biodiversidad, así como los compromisos y responsabilidades que se derivan de la preservación de las coberturas naturales y la biodiversidad, con el objetivo de conservar las áreas en el marco de los acuerdos que a continuación se detallan:

Compromisos específicos de los beneficiarios: Lo siguiente dependerá de los objetivos y actividades contractuales establecidas en el proyecto.

- a) Participar en los procesos de restauración que contempla el proyecto en mención en una (1) hectárea
- b) Conservar y realizar uso sostenible de los Bosques en un total de tres (3) hectáreas de bosque.
- c) Garantizar la protección de los recursos naturales renovables tanto del área objeto de conservación ecológica incluyendo las zonas destinadas a procesos de restauración pasiva, objeto del presente acuerdo.



ACUERDO DE CONSERVACION -PSA

Corporación para el Desarrollo Sostenible del Sur de la Amazonia

- d) Participar activamente en las capacitaciones teórico-prácticas que imparta el proyecto, como manejo y establecimiento de sistemas de uso sostenible y aspectos técnicos
- e) Suministrar información veraz y oportuna y permitir el ingreso al predio del equipo técnico de Corpoamazonia que monitorearán el avance del proyecto, siguiendo el cronograma que se defina con cada beneficiario.
- f) Participar activamente en las jornadas de asistencia técnica brindadas por equipo técnico del proyecto, atendiendo las recomendaciones técnicas. El beneficiario deberá permitir el ingreso al predio para realizar la asistencia técnica.
- g) Participar activamente en las actividades de monitoreo del avance del proyecto.
- h) Participar en las actividades de evaluación de resultados del proyecto como videoclips, entrevistas, fotografías, etc., que muestren el avance de las acciones en el predio.
- i) Realizar todas las actividades y compromisos según los plazos establecidos dentro del contrato.
- j) Cumplir con la normatividad vigente en materia ambiental y las definidas por CORPOAMAZONIA de las obligaciones particulares y específicas previstas para los propietarios/poseedores/ocupantes de buena fe, exentos de culpa del predio.
- k) La firma del presente acuerdo, NO EXIME a los beneficiarios de su deber de tramitar los permisos y autorizaciones necesarios para el aprovechamiento sostenible de los recursos naturales renovables cuando se requiera, siguiendo los lineamientos estipulados en el Decreto Único 1076 de 2015.
- l) Cumplir a cabalidad la legislación ambiental y en caso de infracción a la normatividad ambiental, se impondrán las multas y sanciones que señala la Ley 1333 de 2009.

CORPOAMAZONIA: en calidad de supervisor del proyecto, asume los siguientes compromisos:

- a) Realizar acompañamiento técnico para la implementación de procesos de restauración.
- b) Suministrar los insumos requeridos en el desarrollo de las actividades contempladas en el proyecto.
- c) Realizar visitas para el seguimiento de áreas implementadas y georreferenciadas.
- d) Diligenciar las actas de entrega de insumos y materiales, visitas, reuniones, comités técnicos, mesas técnicas, según las especificaciones técnicas del proyecto, para garantizar el cumplimiento del presente acuerdo.
- e) Brindar la asistencia técnica para orientar en las labores para el establecimiento y mantenimiento de las áreas a intervenir.
- f) Hacer el seguimiento y monitoreo al cumplimiento del presente acuerdo, a través de visitas e informes.

Parágrafo: La suscripción del Acuerdo Voluntario de conservación de la biodiversidad, no implica que CORPOAMAZONIA adquiera el inmueble o el usufructo de los predios; ni el



ACUERDO DE CONSERVACION -PSA

Corporación para el Desarrollo Sostenible del Sur de la Amazonia

propietario, tenedor u ocupante de buena fe exenta de culpa, pierde en relación con el predio los atributos del usufructo o disposición del bien. No obstante, el uso del suelo debe estar acorde a las determinantes ambientales y el área propuesta a la implementación del presente acuerdo queda destinada para la realización de las prácticas de preservación y no deforestación.

5. DURACIÓN DEL ACUERDO

El término de ejecución de este compromiso será de dos (2) años para la conservación de áreas bosque, y se podrán prorrogar de acuerdo a lo que se determinen entre las partes definidas para el cumplimiento del objetivo del presente Acuerdo Voluntario de Conservación de la biodiversidad. La duración / temporalidad del presente acuerdo se establece teniendo en cuenta la ejecución, seguimiento, evaluación y monitoreo de las acciones implementadas en cada predio y de la cual se espera como resultado la conservación del bosque en pie para contrarrestar la deforestación.

6. INCUMPLIMIENTO

Se considera incumplimiento, la inobservancia de las obligaciones, principios y el término de duración contenidos en el presente acuerdo. En caso de que el beneficiario incumpla alguno de los compromisos fijados, se aplicarán sanciones y medidas correctivas, las cuales estarán determinadas a través de un concepto emitido por el equipo técnico de CORPOAMAZONIA.

7. SANCIONES

Las sanciones a imponer dependerán de la gravedad de la conducta y podrán consistir en: Si alguna de las partes incumple alguno de los compromisos anteriormente citados, se hace un llamado de atención de manera escrita.

- a) Los beneficiarios que no hayan utilizado los materiales e insumos, o que hayan realizado un mal uso de estos, deberán devolverlos en iguales condiciones en que fueron entregados.
- b) Si el beneficiario no demuestra interés o no cumple las actividades pactadas el presente acuerdo, se dará por suspendido y con ello la devolución de los insumos y materiales suministrados (estufa ecoeficiente), si es el caso.
- c) En caso de que el incumplimiento por parte del beneficiario que revista de conducta sancionable en el marco de la Ley 1333 de 2009, se impondrán las medidas preventivas y sancionatorias a que haya lugar.

8. TERMINACIÓN

- a) El presente acuerdo terminará por: Vencimiento del plazo fijado. De manera anticipada por mutuo acuerdo. Por destrucción del inmueble, por causas de fuerza mayor o caso fortuito, o en caso de muerte del propietario del predio beneficiario.
- b) CORPOAMAZONIA podrá realizar la terminación unilateral cuando se haya



ACUERDO DE CONSERVACIÓN -PSA

Corporación para el Desarrollo Sostenible del Sur de la Amazonia

presentado incumplimiento de alguno de los compromisos por parte del beneficiario.

- c) La deforestación o promoción de la deforestación en el área o ecosistema objeto del acuerdo voluntario, asociada al uso de elementos o equipos tales como maquinaria amarilla, cosechadores, taladoras, camiones de carga y motosierras, entre otros, en dicha área o ecosistema, por parte de los beneficiarios.

9. AFECTACIÓN DE LA PROPIEDAD.

El presente acuerdo, no afectará a los beneficiarios en sus derechos que tienen sobre los predios en los cuales se realicen las actividades, toda vez que los compromisos voluntarios de conservación, se refiere única y exclusivamente a la obligación que contrae el firmante del presente documento, de realizar actividades de conservación en el área objeto del mismo.

Parágrafo 1. En caso de enajenación, el propietario deberá dar aviso previo a la CORPORACIÓN, únicamente con el propósito de evaluar la continuidad del acuerdo con el nuevo propietario, caso en el cual, el beneficiario del Incentivo podrá hacer cesión siempre y cuando exista el consentimiento del nuevo propietario para adquirir dicho beneficio. En caso de muerte del propietario del predio beneficiario, el acuerdo podrá subsistir con sus causahabientes, quienes podrán asumir los compromisos del acuerdo. En caso de que no quieran o se les posibilite continuar con el acuerdo, la ENTIDAD podrá exigir la restitución del incentivo o el pago de su valor comercial actualizado.

Parágrafo 2. El incentivo consistente en la estufa ecoeficiente se otorga en función de la conservación de la biodiversidad en el PREDIO y queda vinculado al mismo. En caso de transferencia de su dominio, el beneficiario deberá informar al adquirente sobre la existencia del presente acuerdo. El nuevo propietario podrá subrogarse en las obligaciones aquí previstas; en caso contrario, o de incumplimiento de las condiciones de conservación, la ENTIDAD podrá exigir la restitución del incentivo o el pago de su valor comercial actualizado.

10. PUBLICACIÓN

De conformidad con la Circular 001 de enero 11 de 2023 emitida por el Procurador delegado con funciones mixtas 3 para asuntos ambientales y agrarios, publíquese el contenido del presente Acuerdo en la página web www.corpoamazonia.gov.co

11. VIGENCIA.

El presente Acuerdo tendrá como vigencia mínima de dos (2) años para la conservación de las áreas de bosque en los predios de la señora Irma Rubiela Maya, identificada con cédula de ciudadanía No 69.025.061 y se podrá prorrogar de acuerdo a como lo determinen las partes.



ACUERDO DE CONSERVACION -PSA

Corporación para el Desarrollo Sostenible del Sur de la Amazonia

El presente acuerdo se perfeccionará con la suscripción de las partes.

Las partes del presente Acuerdo Voluntario de Conservación y/o Restauración son: la señora IRMA RUBIELA MAYA, identificada con cédula de ciudadanía No 69.025.061 Y CORPOAMAZONIA.

De manera libre y voluntaria me comprometo de forma íntegra a lo anteriormente expuesto.

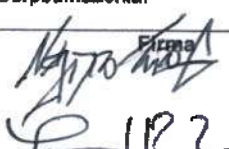
Como constancia de lo anterior, se firma a los 27 días del mes mayo del año 2026, en el municipio de Orito, departamento de putumayo.

Irma Rubiel Maya

IRMA RUBIELA MAYA
C.C N° 69.025.061 expedida en
Valle del Guamuez
Celular: 31700888693

Sidalý Ortega Gómez

SIDALY ORTEGA GÓMEZ
Directora General
CORPOAMAZONIA

Elaboró Formato:	Revisó:	Aprobó:
Gilmar Bastidas Duarte. Profesional Jurídico - Asoamazonia (Ejecutor)	Parte Jurídica: Daniel Paz. Parte técnica: Alejandro Toro. Equipo de apoyo a la supervisión - Corpoamazonia.	Parte jurídica: Mateo Murillo Rivera Profesional esp. oficina jurídica-DG Corpoamazonia. Parte Técnica: Marcela Pérez Fajardo subdirectora de planificación ambiental - Corpoamazonia.
<i>Firma</i> 	<i>Firma</i>  E 112 40	<i>Firma</i> 



En presencia de nosotros el señor JOSE HORACIO ROSERO, mayor de edad, con domicilio en el Municipio de Pto. Gait, identificado con la cédula de ciudadanía número 18.152.303 expedida en la Hormiga (Ptyo). que en adelante se denominará el vendedor, y la señora IRMA RUBIELA MAYA, también mayor de edad, con domicilio en la Vereda Maraveles de este Municipio, identificada con la cédula de ciudadanía número 69.025.061 expedida en El Tigre (ptyo), que en adelante se denominará la compradora, hemos celebrado este contrato que se rige por las siguientes cláusulas: PRIMERA.- El señor JOSE HORACIO ROSERO, en su condición de propietario traspasa a título de venta real, y material en favor de la señora IRMA RUBIELA MAYA, los derechos de propiedad y dominio del siguiente inmueble de su propiedad: Una finca rural denominada "LAS PALMERAS" con una cabida que son de treinta (30) hectáreas compuesta de potreros, platano, rastrejeras y casa de habitación, construida en pisos y paredes de chonta y techo de cartón, ubicada en la Vereda Maraveles. Jurisdicción de la Inspección de Policía del Tigre, Alcaldía Municipal de la Hormiga, Municipio del Valle del Guamues, Intendencia Nacional del Putumayo y circunscrita por los siguientes linderos: Por el ORIENTE.- Limita con propiedades de la señora Tereza Rosero, trocha al medio. Por el OCCIDENTE.- Limita con propiedades del señor Eriberto N. trocha al medio. Por el NORTE.- Limita con quebrada de agua denominada Canoa Quebrada al medio. Y por el SUR.- Limita con propiedades del señor Luis Cerón, trocha al medio y encierro. SEGUNDO.- El vendedor manifiesta que la finca "LAS PALMERAS" la obtuvo por adjudicación de baldíos hace nueve años. TERCERO.- El precio de venta de la finca "LAS PALMERAS" es la suma de UN MILLON SEISCIENTOS MIL (1.600.000.00) PESOS M/cte valor que declara el vendedor haber resido de manos de la compradora en dinero efectivo en esta población. CUARTO.- La compradora manifiesta que desde la presente fecha el vendedor le hizo entrega real y material del inmueble vendido enajenado por su situación y linderos del cual se halla ya en posesión. QUINTO.- El vendedor manifiesta que la finca "LAS

PAHERAS" es de su exclusiva propiedad y no ha sido anteriormente vendida ni enajenada a persona alguna y se halla libre de todo gravamen, censo, hipoteca, arrendamiento por escritura pública, pleito pendiente, limitaciones o condiciones resolutorias del dominio y no ha sido movilizadas ni constituida en patrimonio de familia. SEXTO.- El vendedor se obliga expresamente a salir al cumplimiento de esta venta en todos los casos de la ley. Presente la compradora señora IRMA RUBIELA MAYA, de las notas civiles ya mencionadas dijo: Que acepta los términos de este documento y la venta que se hace por estar a su entera satisfacción y no tener reparo alguno que hacer al respecto. Para constancia firman los contratantes mediante dos testigos mayores de edad y de este vecindario en la Hormiga a los veine y ocho dias del mes de septiembre de mil novecientos ochenta y nueve.-----

EL VENDEDOR

JOSE HORACIO ROSERO
JOSE HORACIO ROSERO.

LA COMPRADORA

IRMA RUBIELA MAYA
IRMA RUBIELA MAYA.

TESTIGOS

JULIO ROJAS
C.C. 18.08411

LUIS CERON
C.C. 42.885034

Puerto Ricos

JUZGADO PROMISCOO MUNICIPAL

En la Hormiga, Valle del Guamuez (P.) a _____ de _____
28 JUL. 1989 19 ante nosotros, Juez Municipal y
Secretario, se presentaron Jose Horacio Rosero
y Irma Rubiela Maya
mayor(es) de edad y de esta vecindad, con cédulas
Nos. 18.152.202 y 69.025.063 expedidas en
la Hormiga (P.R.); El Testigo y el CP/rojo
que el anterior documen-
to es cierto y verdadero y que la firma puesta al pie
es de su puño y letra y la misma que usa y acostumbra
en los actos de su vida pública y privada y lo
certificamos firmados los Jueces y el Secretario
El Comprador Irma Rubiela Maya

JUEZ MUNICIPAL

SECRETARIO



1999

Apellidos
MAYA



COL

1.55

F

Fecha de nacimiento: 23 MAYO 1982

LÓSE ANDES (NARIÑO)

Fecha y lugar de expedición
10 AGO 1983, VALLE DEL GUAMUEZ (LA HORMIGA)

Fecha de expiración:
07 MAR 2033

Forma

Illegible text

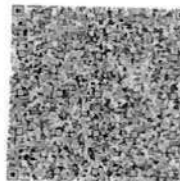


.00

215049#21



REGISTRADOR NACIONAL
Alexander Vega Rios



ICCOL018049921264028<<<<<<<<
6205232F3303078COL69025061<<<5
MAYA<IRMA<RUBIELA<<<<<<<<<<

Características de los objetos espaciales

Sistema de Coordenadas Geográficas

Coordinate System: GCS WGS 1984

Datum: WGS 1984

Units: Degree

Sistema de Coordenadas Proyectadas

Coordinate System. MAGNA Colombrà CTM12

Projection Transverse Mercator

DAUM MAGNA

False Easting: 5,000,000.0000

False Northing 2,000,000.0000

Central Merchant: -73,0000

Scale Factor 0.9992

Lahlude Of O

Units: Meter

Escala

Kilómetros		1:2.000
0	0,02750,055	0,11 0,165 0,22

Fuente de la información

Cartografia base: IGAC, 2018

Cartografía temática Levantamiento en campo con tecnología GPS y Control 546 de 2025

Convenciones y Leyenda

Irma Rubiela Maya

— **Drainaje_Sencillo**

Drenaje Doble

Limite_municipal

Elaboró: Luis Cerrata

Revisó: César Alban

Localización General

